

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 237.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión al turno de oposición libre de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que á continuación se detallan y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las de Barcelona, Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, la de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte.

En las de Córdoba, Granada, Málaga, Toledo y Madrid, la de Modelado y Vaciado.

En la de Almería, la de Composición decorativa (Escultura).

Y en las de Barcelona y Granada, la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede: las de Barcelo-

na, Córdoba, Granada, Málaga, Toledo y Almería, con el de 3.000 pesetas; las de Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, con el de 2.500 pesetas, y la de Madrid, con el de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; y tratándose de enseñanzas de carácter artístico, deberán también acreditar los aspirantes, por medio de los correspondientes diplomas ó certificados, que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 4.º del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Que ha cursado y probado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid ó en alguna de las de Artes Industriales en que haya establecidos los estudios superiores de Bellas Artes; que han sido, mediante oposición ó concurso, Profesores numerarios de la Sección artística de Escuelas de Artes é Industrias, Bellas Artes ó Artes Industriales ó Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección, ó sean Profesores de término ó ascenso de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales y hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso, ó Profesores numerarios de Dibujo de Instituto; que hayan sido durante el tiempo marcado y obtenido calificación honorífica por sus envíos re-

glamentarios, pensionados del Estado, mediante oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, ó que á falta de estas condiciones hayan obtenido alguna recompensa en Exposición de Artes Industriales, ó por lo menos Medalla de segunda clase en Exposición Nacional ó Universal de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal para las plazas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

Contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre los cien que han de constituir el Cuestionario.

Estos temas versarán sobre Geometría, Proyecciones, Perspectiva, Anatomía artística, Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, Morfología ó Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte, todos ellos con carácter elemental, y debiendo dividirse en dos grupos, comprendiendo uno las cuatro asignaturas primeramente designadas, y el otro las dos restantes.

Los opositores sacarán un tema de cada grupo.

Segundo ejercicio.

Dibujar en papel, por cualquier procedimiento de los usuales, en el tamaño y tiempo que el Tribunal determine, un modelo de yeso, sea de un vaciado del natural, ya de un trozo de estatua.

El último día de este ejercicio se dedicará á hacer el opositor, durante el tiempo que el Tribunal señale, apuntes rápidos del modelo que se haya utilizado ó de otro ú otros equivalentes.

Tercer ejercicio.

Dibujar del natural un modelo dado, figura, animal ó planta, ó varios modelos agrupados, en el tamaño y tiempo determinado por el Tribunal y con libertad de procedimiento.

El último día se dedicará, como en el ejercicio anterior, á que el opositor haga apuntes rápidos de los modelos que el Tribunal designe y con entera libertad de procedimiento.

Cuarto ejercicio.

Dar una lección de Dibujo con explicación y corrección de clase, á un corto número de alumnos designados por el Tribunal, que determinará previamente la duración del acto.

Quinto ejercicio.

Sacando á la suerte un tema entre 10 que el Tribunal propondrá, dibujar en papel una composición de carácter en estilo determinado ó sin estilo preciso y en el cual se combinen la figura humana y otros elementos, señalando previamente el Tribunal el tiempo en que haya de realizarse el trabajo y quedando el procedimiento á elección del opositor.

Los dos últimos dias de este ejercicio se destinarán á hacer un boceto de la misma composición en color, pudiendo, al efecto, emplearse también cualquiera de los procedimientos usuales de pintura, y debiendo facilitarse al opositor los modelos ó elementos que, á juicio de él, sean necesarios.

En este ejercicio se tendrá en cuenta la materia en que la composición deberá de ser realizada.

Si para completar el juicio acerca de los méritos de dos ó más opositores, creyera necesario el Tribunal que practicaran otro nuevo ejercicio, podrá acordarlo y fijar su índole y forma.

Los ejercicios, que se harán ante el Tribunal para las plazas de Modelado y Vaciado, serán seis y se verificarán en la siguiente forma:

Primer ejercicio.

Contestar á tres preguntas sobre Anatomía artística, sacadas á la suerte entre 50 que tendrá preparadas el Tribunal.

Contestar asimismo á tres preguntas ó temas sobre Historia del Arte, sorteadas del Cuestionario que ocho dias antes de comenzar los ejercicios se facilitará á los opositores.

Segundo ejercicio.

Dibujar una estatua del antiguo á contorno solo, pero con indicación de las sombras, en dos sesiones de cuatro horas cada una.

El tamaño del papel será de 1'20 metros en su dimensión mayor.

Tercer ejercicio.

Modelar en barro y en alto relieve, en un tablero de 90 centímetros por 60, una figura del natural, copia del modelo vivo, en el plazo de doce dias, á tres horas cada uno.

Los opositores vaciarán á molde perdido este trabajo.

Cuarto ejercicio.

Modelar en barro un estudio de flores, copia directa del natural, sobre un plano de 60 centímetros por 40.

El tiempo que se ha de emplear en este ejercicio lo determinará el Tribunal.

Quinto ejercicio.

Modelar en barro, y en un relieve adecuado al asunto, una composición original, de carácter esencialmente decorativo, y de estilo determinado, en la que formen parte elementos de la fauna y de la flora, y cuyo asunto ó tema se sorteará en presencia de los opositores, de entre varios de los que el Tribunal prepare de antemano.

Este ejercicio lo practicarán los opositores en completa incomunicación.

En todo el primer dia de los que se han de emplear en modelar dicha composición, los opositores harán un croquis á lápiz de la composición cuyo asunto haya salido en suerte, en un papel del mismo tamaño que el del tablero en que han de modelarlo.

El Tribunal archivará este croquis, quedándose cada opositor con un calco de su composición, para que al modelarla en todo su desarrollo de conclusión y detalles tenga presente la disposición del conjunto y líneas generales, de las que no deberá apartarse ni variar nada.

Las dimensiones y duración de este ejercicio las fijará el Tribunal, según la importancia del asunto.

Sexto ejercicio.

Vaciar á molde perdido el trabajo

objeto del ejercicio anterior, y sobre este modelo, vaciado en yeso y repasado convenientemente, construir un molde á la cola y reproducir un ejemplar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, A. Galarza.

(De la Gaceta núm. 232).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso, entre Profesores de ascenso, la provisión de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas que á continuación se expresan y con destino á las enseñanzas siguientes:

Escuelas industriales.

En las de Logroño, Linares y Sevilla, la de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia.

En las de Jaén y Santander, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1912 á 1913, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado

Número del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
306	Valle de Tobalina.....	El Carrascal.....	Leciñana de Tobalina....	»	»
307	Idem.....	El Cinto.....	Villavedeo.....	Todo el monte.....	»
308	Idem.....	Dehesa.....	Cebolleros.....	Idem.....	»
309	Idem.....	Idem.....	Pangusión.....	Idem.....	»
310	Idem.....	Encinar.....	Parayuelo.....	»	»
311	Idem.....	Fuente de Santa Gadea.....	Las Viadas.....	»	»
312	Idem.....	La Mata.....	La Orden.....	Todo el monte.....	»
313	Idem.....	Prado Coladera.....	Revilla de Herrán.....	Idem.....	»
314	Idem.....	Sierra Usar y Bajero.....	Pajares.....	Idem.....	»
315	Idem.....	Sierra Usar y Dehesa.....	Villanueva del Grillo y otros	Idem.....	»
316	Idem.....	Vallovin.....	Cadiñanos.....	»	»
204	Valle de Valdelaguna.....	Dehesa Salcedo.....	Quintanilla Urrilla.....	Todo el monte.....	Leñas muertas y rodadas y estepa.....
214	Valle de Zamanzas.....	Encinar y Carrascal.....	Barrio la Cuesta.....	»	»
215	Idem.....	Ladrero, el Hoyo, Valdetablas y Valdegallejones.	Ay lanes.....	»	»
125	Villafruela.....	Monte Nuevo.....	Villafruela.....	»	»
43	Villagalijo.....	Dehesa.....	Ezquerria.....	Todo el monte.....	Leñas por corta de 10 robles secos y poda.
234	Villamartin de Villadiego.....	Los Anguillos.....	Robledo Traspeña.....	»	»
235	Idem.....	La Cárcava.....	Idem.....	»	»
128	Villangómez.....	La Dehesa.....	Villangómez.....	»	»
129	Idem.....	Valderrudaños.....	Idem.....	»	»
236	Villanueva de Puerta.....	Los Cerrillos.....	Villanueva y otros.....	Todo el monte.....	»
94	Villaquirán de los Infantes.....	La Hoyada.....	Villaquirán.....	Laderona.....	»
95	Idem.....	Laderona.....	Idem.....	»	»
96	Idem.....	Montecillo.....	Idem.....	»	»
90	Villariego.....	Carrasqueras.....	Villariego.....	Todo el monte.....	»
91	Idem.....	Dehesilla.....	Idem.....	Idem.....	»
167	Villatueda.....	La Calera.....	Terradillos de Esgueva.....	Idem.....	»
168	Idem.....	Fuenterrique.....	Villatueda.....	»	»
169	Idem.....	Los Llanos de la Parda.....	Idem y Terradillos.....	»	»
170	Idem.....	Valdebesendo.....	Terradillos.....	Todo el monte.....	»
97	Villaverde Mogina.....	Robledal.....	Villaverde.....	»	»
171	Villovela.....	Landecastillo.....	Villovela.....	»	»
172	Idem.....	El Navajo.....	Idem.....	»	»

En la de Gijón, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.
 En la de Cádiz, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.
 En las de Linares y Sevilla, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.
 Y en la de Jaén, la de Economía y Legislación Industrial y Geografía Industrial.
Escuelas de Artes y Oficios.
 En la de Barcelona, la de Modelado y Vaciado.
 Y en la de Baeza, la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción.
 Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede; la de Baeza, con el de 2.500 pesetas, y las demás, con el de 3.000.
 Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenecen las vacantes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.
 Los aspirantes dirigirán sus ins-

tancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, A. Galarza.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la plaza de Profesor auxiliar de Clases prácticas de la Sección de Pintura, vacante en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898 y en la Real orden de 15 de Enero de 1904, sólo podrán tomar parte en este concurso los ar-

tistas de la misma especialidad premiados con primeras, segundas ó terceras medallas en Exposiciones nacionales ó universales, y los expansionados en la Academia Española de Bellas Artes de Roma que hubieren obtenido sus pensiones por oposición y cumplido satisfactoriamente durante todo el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los justificantes que acrediten hallarse dentro de las condiciones del concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edicto en la Escuela antes citada, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, Galarza.

(De la Gaceta núm 235.)

Delegación de Hacienda

Circular.

Para cumplimentar un servicio reclamado por la Dirección general de

Aduanas en fecha 9 del actual, que ordena se haga un estudio especial del comercio del trigo en España, esta Delegación de Hacienda encarece la necesidad de que los Ayuntamientos de esta provincia remitan, sin excusa ni pretexto alguno, tan luego como sea conocido, el resultado exacto de la recolección de la presente cosecha del mencionado cereal, un estado en el que conste el número total de kilogramos en que se calcule su rendimiento en el término municipal, determinando al propio tiempo si la cosecha puede ser calificada de superior, buena, normal, corta ó mala y las causas que, en su caso, hayan podido influir para no alcanzar aquélla la cifra que fundamentalmente se pudiera esperar obtener, con relación á la cantidad sembrada, condiciones del suelo y sistema de cultivo.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos para que cumplimenten con escrupulosidad y con la urgencia posible tan importante servicio.

Burgos 22 de Agosto de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.—(Continuación).

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	Tasación.	Tasación total.	
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMEROS DE GANADOS.									Tasación.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						Pesetas.
ó enajenables.														
Año.....	»	»	60	120	50	»	10	»	160	»	»	»	280	
Idem.....	»	»	70	140	70	»	»	»	140	»	»	»	280	
Idem.....	»	»	35	70	50	»	10	»	160	»	»	»	230	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	»	»	15	30	50	»	»	»	100	»	»	»	130	
Idem.....	»	»	»	»	50	»	6	»	136	»	»	»	136	
Idem.....	»	»	20	40	50	10	»	»	130	»	»	»	170	
Idem.....	»	»	20	40	50	»	»	»	100	»	»	»	140	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	»	»	100	200	10	5	10	10	105	»	»	»	305	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	50	100	»	»	100	5	14	»	299	»	»	»	399	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	»	»	»	»	150	50	30	»	630	»	»	»	630	
Idem.....	»	»	100	150	100	6	10	»	278	»	»	»	428	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	50	100	50	»	20	»	220	»	150	150	470	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	20	13	20	»	199	»	»	»	199	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

(Continuación)

Providencias judiciales

Burgos.

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 30 de Septiembre próximo, y su hora de las doce, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuación se expresan, radicantes en el pueblo de Quintanilla Riopico, distrito municipal de Orbaneja Riopico, embargadas á D. Santiago Bravo Sevilla, casado, labrador y vecino del referido Quintanilla Riopico, en la demanda de menor cuantía seguida contra el mismo á instancia del Procurador D. Nicolás Perez de León, en nombre de D. Raimundo Barrio Sagredo, mayor de edad, labrador y vecino de Cardeñuela Riopico, sobre pago de 538'90 pesetas, intereses y costas.

Fincas que se enajenan radicantes en Quintanilla Riopico, Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Una casa radicante en el pueblo de Quintanilla Riopico, señalada con el núm. 3, situada en el barrio titulado Quemadillo, que linda por la derecha entrando ó N., con tierra del mismo Santiago Bravo; izquierda ó S., casa de Tomás Garcia; espalpa ú O., tierra del mismo Santiago, y al frente ó E., entrada á dicha casa y terreno público con su corral y su pared tosca; al N. y O. mide de línea dicha casa cinco metros 40 centímetros, y 14 metros 10 centímetros de fondo, su construcción hasta el primer piso de piedra y el resto de yeso y piedra, componiéndose de planta baja, un piso y desván, valuada en 1500 pesetas.

Un pajar sito en dicho pueblo y barrio indicado, sin número, que linda por la derecha entrando ó N., con pajar de Cándida Fernández; izquierda ó S., camino; espalpa ú O., pajar de herederos de Toribia Barrio, y al frente ó E., entrada á dicho pajar con corral que toca con casa de Maria Bravo y Tomás Garcia; mide de línea nueve metros 15 centímetros, y cinco metros 25 centímetros de fondo, en 225.

Otro pajar en el mismo pueblo, al barrio Encimero, sin número, linda por la derecha entrando ó N., casa de Esteban Saiz; izquierda ó S., pajar de Vicente Bravo; espalpa ú O., calleja, y frente ó E., entrada al mismo y camino; mide de línea dos metros con 10 centímetros, y ocho metros de fondo, en 150.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se han presentado los títulos de propiedad de insinuadas fincas y se sacan á pública subasta á instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Burgos á 21 de Agosto de 1912.—Florentino Sacristán.— El Secretario, P. H., Damián Cantero.

D. Florentino Sacristán Pascual, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se siguen á instancia del Procurador D. Mauricio López Miegimolle, en nombre y representación de D. Victoriano Diaz Landa, vecino de esta ciudad, contra D. José Cotrina Rodríguez, Comandante de Caballería, de guarnición en Villafranca de Panadés, sobre pago de 1000 pesetas, intereses y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al D. José Cotrina, que son los siguientes:

Un aparador de comedor, al parecer de nogal, tasado en 125 pesetas.

Doce sillas, unas de nogal y otras de madera pintada, en 30.

Un armario ropero, al parecer de nogal, con luna viselada, de unos tres metros de altura, en 100.

Seis sillas, al parecer de nogal, modernistas, tapizadas, en 25.

Un perchero de madera, pintado, con un espejo adherido, al mismo, en 12.

Seis platos de loza, en 2.

Seis copas de cristal para agua, en 2.

Seis id. de id. para vino, en 2.

Seis id. de id. para licor, en 2.

Tres cuadros oleográficos, en 3.

Cuya venta tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la de primera instancia de Villafranca de Panadés, el día 7 de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana. Lo que se anuncia al público para cono-

cimiento de las personas que quierán interesarse en la subasta, advirtiéndose á los licitadores que dichos bienes se hallan en poder del ejecutado D. José Cotrina, y que deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burgos á 22 de Agosto de 1912.—Florentino Sacristán.— Por su mandado, Cayetano Saiz.

Anuncios Oficiales

Parque de Intendencia de Burgos.

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Enero del corriente año para asegurar el servicio de alumbrado eléctrico en los cuarteles y guardias de esta plaza, durante el periodo de cinco años prorrogable á voluntad de las partes interesadas, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 17 de Septiembre próximo, á las once, en este Parque, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente con asistencia de Notario. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en este Establecimiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo; si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y, transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. La adjudicación del servicio se hará provisoriamente al que presente la oferta más ventajosa y se halle ajustada á las condiciones de la subasta. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate á costa del mismo, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Para tomar parte en esta subasta es necesario depositar en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 2.896 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la

Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Esta subasta se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente, ley de Protección á la industria nacional y á la de Administración y Contabilidad anteriormente citada y demás disposiciones complementarias.

Burgos 18 de Agosto de 1912.—El Director accidental, Vicente Franco.

Modelo de proposición.

Don N. N. domiciliado en..... y con residencia en....., provincia....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos fecha....., número...., para el servicio de alumbrado eléctrico á los cuarteles y cuerpos de guardia de esta plaza, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada lámpara de 10 bujías, al mes, tantas pesetas y tantos céntimos de peseta.

Por cada id. de 16 id., al id., id. id.

Por cada id. de 25 id., al id., id. id.

Por cada id. de 32 id., al id., id. id.

Por cada id. de 50 id., al id., id. id.

Por cada id. de 100 id., al id., id. id.

Por instalación del material, reposición de lámparas y entretenimiento de la red, al mes, tantas pesetas y tantos céntimos por lámpara.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en....., (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

..... de..... de.....

Firma y rúbrica.

Anuncios particulares

Habiendo adquirido por compra á los arrendatarios de fincas rústicas los pastos de sus fincas existentes en los términos denominados Cotorrillas, Fuente Ladrero y Arcillas, y con el fin de que nadie pueda introducir sus ganados al pasto en dichos terrenos, hemos acordado su acotamiento.

Dichos terrenos lindan: Las Cotorrillas, por N., ejidos; S., terreno de Vileña; E., ejidos, y O., camino; Fuente Ladrero, por N., camino; Sur, cuesta; E., camino, y O., heredades de vecinos de Las Vegas; y el de las Arcillas, por N., arroyo; S., fincas de Bonifacio Solas; E., camino, y Oeste, N. Martínez y otros.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Vileña 17 de Agosto de 1912.— Braulio Diez.—Florencio Gutiérrez.